



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



GERMAN ROBINZON

SECRETARIA

ROBINZON FANCHANO GERMAN JONAS





SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA MUJER, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dilia Margot Zambrano Macías, dentro de la demanda de partición que he presentado contra el señor Ángel Javier Bermúdez Alcívar, No. 08201-2016-01418, a usted dice:

Para cumplir con la exigencia del Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que emitan su autorización para la partición, sírvase enviarme a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados de Atacames, Quito y Muisne, las respectivas escrituras y el acta con la cual se propuso la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, dejando constancia que no se está fraccionando ningún predio.

Para ello, al Municipio de Quito, lo que concierne al bien que está ubicado en dicha jurisdicción; y así a los demás Municipios. Por lo mismo le remito en forma separada las escrituras de los bienes que están ubicados en cada jurisdicción territorial.

Su abogado defensor debidamente autorizado.

Dr. Gary E. Mariny Q.

Mat. 3283 C.A.Q.

	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ESMERALDAS
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
FECHA:	14/09/2018
HORA:	10:00
	SECRETARIA



FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS
VENTANILLA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
ESMERALDAS

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS

Juez(a): LEMOS FIGUEROA JORGE GUILLERMO

No. Proceso: 08201-2016-01418

Recibido el día de hoy, viernes veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, a las quince horas y ocho minutos, presentado por ZAMBRANO MACÍAS DILIA MARGOT, quien presenta:

ESCRITO ADJUNTANDO DOCUMENTOS,

En noventa (90) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) noventa fojas (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

ALMEIDA VERA MERCEDES DEL ROCIO
RESPONSABLE DE RECEPCION DE ESCRITOS



Cosa juzgada.	NO	NO	NO	<i>Reservados para you</i> -3210
Transacción.	NO	NO	NO	
Existencia de convenio, compromiso arbitral o convenio de mediación.	NO	NO	NO	

4.2 Validez del proceso (Resolución del juzgador)

Válido	NO
Convalidado	NO
Saneado	NO
Nulidad	NO

4.3 Determinación del objeto de controversia

SE SIRVA PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN O PARTICIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL

Reconvención	NO
Conciliación total	NO
Conciliación parcial	NO
Derivación a mediación	NO

4.4 Decisión o resolución del juzgador

IMPUGNACION	
Aclaración	NO
Ampliación	NO
Apelación	NO

92 DE AGOSTO
16400
[Signature]

5. Segunda fase - Práctica de pruebas, alegatos y resolución

Prueba	A actor	Impugnación actor	Demandado	Impugnación demandado	De oficio	Impugnación de oficio	Observación
PRUEBA TESTIMONIAL	Declaración de parte.	NO	NO		NO		
	Juramento decisorio.	NO	NO		NO		
	Juramento diferido.	NO	NO		NO		
	Declaración de Testigos.	NO	NO		NO		
	Declaración anticipada.	NO	NO	NO		NO	
PRUEBA DOCUMENTAL	Documentos públicos.	NO	NO		NO		
	Documentos privados.	NO	NO		NO		
	Diligencias preparatorias.	NO	NO		NO		
PRUEBA PERICIAL	NO	NO	NO		NO		
Informe Pericial	NO	NO	NO		NO		

INSPECCION JUDICIAL	NO	NO	NO
---------------------	----	----	----

*Impugnación planteada y
obso 322-9*

6. Resolución o decisión del Juez:

ESCUCHADAS LAS INTERVENCIONES DE LAS PARTES, POR NO EXISTIR CONCILIACIÓN Y RECOGIENDO LAS PRUEBAS APORTADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE ME DECISIÓN COMO JUEZ ES LA SIGUIENTE: REALIZANDO EL SORTEO LE CORRESPONDE A ZAMBRANO MACIAS DILIA MARGOT FINCA DE 53.60 HAS EN MUISNE, FINCA DE 19 HAS MUISNE, UN VEHÍCULO MARCA FORD, PARA EL SEÑOR BERMUDEZ ALCIVAR ANGEL JAVIER, LE CORRESPONDE DEPARTAMENTO QUITO, 5 LOTES TERRENO ATACAMES, VEHÍCULO MARCA TOYOTA, SE ACEPTA LA IMPUGNACIÓN POR LA PARTE DEMANDADA EN ATENCIÓN AL ART. 337 COGEP, SE ACEPTA IMPUGNACIÓN POR LA PARTE ACTORA DE CONFORMIDAD AL ART. 325 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SE DEJA LEGITIMADA LA INTERVENCIÓN DE LOS ABOGADOS DE LAS PARTES POR ENCONTRARSE SUS DEFENDIDOS PRESENTES, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO PARA CONSTANCIA SECRETARIA QUE CERTIFICA

IMPUGNACION	
Aclaración	NO
Compliaci3n	NO
Apelaci3n	NO

Decisi3n o resoluci3n del juzgador

SECRETARIO (A)

7. Raz3n: AUDIENCIA REALIZADA

RAZ3N. - SIENTO POR TAL QUE EL DÍA DE HOY 24 DE ENERO DEL 2017, A LAS 08H20 SE LLEV3 A CABO LA AUDIENCIA CONVOCADA, LA MISMA QUE FINALIZ3 A LAS 08H40

SECRETARIO (A)

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
ESMERALDAS
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 22 DE ABRIL 2018
HORA: 16H00
[Firma]



**ACTA RESUMEN AUDIENCIA ÚNICA****1. Identificación de la dependencia jurisdiccional:**

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS

Cargo	Nombres y apellidos	Ponente
SECRETARIO	PEREA GRUEZO ROSA ANDREA	NO
JUEZ	MENDOZA PITA PRISCILLA DEL ROCIO	SÍ

2. Identificación del proceso:

No. de proceso: 08201201601418
 Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
 Tipo de: VOLUNTARIO
 Acción: PARTICION DE BIENES DE LA UNIÓN DE HECHO

3. Desarrollo de la audiencia:**a. Tipo audiencia: AUDIENCIA ÚNICA**

1. Lugar y fecha: ESMERALDAS , 24-01-2017
 2. Hora programada inicio: 08:20 Fin: 09:05
 Hora real inicio: 08:18 Fin: 08:54

Fecha	Hora inicio real	Hora fin real
24/01/2017	08:18	08:54

b. Participantes en la audiencia:**4. Primera fase - Saneamiento del proceso, conciliación y puntos de debate****4.1 Excepciones***22 DE AGOSTO 2018**16 H00**[Signature]*

Excepciones previas presentadas	Presentada	Resuelta	Impugnada	Motivo de la resolución	Impugnación
Incompetencia del Juez.	NO	NO	NO		
Incapacidad de la parte actora o de su representante.	NO	NO	NO		
Falta de legitimización en la causa de la parte actora.	NO	NO	NO		
Falta de legitimización en la causa de la parte demandada.	NO	NO	NO		
Error en la forma de proponer la demanda, inadecuación del procedimiento o indebida acumulación de pretensiones.	NO	NO	NO		
Litispendencia.	NO	NO	NO		
Prescripción.	NO	NO	NO		
Caducidad.	NO	NO	NO		



Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
ESMERALDAS

Oficio N° 3650 - 2018- U.J.F.M.N.A.E
Esmeraldas, 13 de Septiembre del 2018

Sr.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En su Despacho.

De Mis Consideraciones.

Dentro de la Causa **Nro. 2016 – 01418**. Por Juicio Voluntario de **PARTICION DE BIENES DE LA UNION DE HECHO**. Seguido por la Señora **ZAMBRANO MACIAS DILIA MARGOT** en contra del **Sr. BERMUDEZ ALCIVAR ANGEL JAVIER**. Se ha Dispueto:

PARTE PERTINENTE:

Oficiese a los **GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS CANTONES, ATACAMES, MUISNE Y QUITO**, debiendo acompañarse las copias certificadas requeridas para el efecto.

Particular que comunico para los fines pertinentes de Ley.

Atentamente

AB. JORGE GUILLERMO LEMOS FIGUEROA
JUEZ UNIDAD ESPECIALIZADA EN FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
ESMERALDAS

Oficio N° 3650 - 2018- U.J.F.M.N.A.E
Esmeraldas, 13 de Septiembre del 2018

Sr.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En su Despacho.

De Mis Consideraciones.

Dentro de la Causa Nro. 2016 – 01418. Por Juicio Voluntario de **PARTICION DE BIENES DE LA UNION DE HECHO**. Seguido por la Señora **ZAMBRANO MACIAS DILIA MARGOT** en contra del Sr. **BERMUDEZ ALCIVAR ANGEL JAVIER**. Se ha Dispueto:

PARTE PERTINENTE:

Oficiese a los **GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS CANTONES, ATACAMES, MUISNE Y QUITO**, debiendo acompañarse las copias certificadas requeridas para el efecto.

Particular que comunico para los fines pertinentes de Ley.

Atentamente,



AB. JORGE GUILLERMO LEMOS FIGUEROA
JUEZ UNIDAD ESPECIALIZADA EN FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
ESMERALDAS

Oficio N° 3650 - 2018- U.J.F.M.N.A.E
Esmeraldas, 13 de Septiembre del 2018

Sr.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En su Despacho:

De Mis Consideraciones.

Dentro de la Causa Nro. 2016 - 01418. Por Juicio Voluntario de PARTICION DE BIENES DE LA UNION DE HECHO. Seguido por la Señora ZAMBRANO MACIAS DILIA MARGOT en contra del Sr. BERMUDEZ ALCIVAR ANGEL JAVIER. Se ha Dispueto:

PARTE PERTINENTE:

Oficiese a los GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS CANTONES, ATACAMES, MUISNE Y QUITO, debiendo acompañarse las copias certificadas requeridas para el efecto.

Particular que comunico para los fines pertinentes de Ley.

Atentamente

AB. JORGE GUILLERMO LEMOS FIGUEROA
JUEZ UNIDAD ESPECIALIZADA EN FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS

QUITO
ALCALDÍA
RECEPCION

lo TRÁMITE: 4355

ECHA DE INGRESO: 04 OCT 2018

RECIBIDO POR: [Firma]

INE 3952300 EXT 12304 - 12320



12318

Oficio N.- DMC-UFAC-13780
DMD Quito,

07 NOV 2018

Señor/a

AB. JORGE GUILLERMO LEMOS FIGUEROA
JUEZ UNIDAD ESPECIALIZADA EN FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESMERALDAS.
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Presente. -

De mis consideraciones:

Con atención al expediente remitido e ingresada en esta Dependencia que se tramita con hoja de control No. 2018-162694 referente al oficio No. 3650-2018—U.J.F.M.N.A.E, en el cual se dispone actualizar el titular de dominio del predio Nro. 204405 en cumplimiento a lo dispuesto en LA SENTENCIA DE JUEZ POR JUCICIO VOLUNTARIO DE PARTICIÓN DE BIENES DE LA UNIÓN DE HECHO SEGUIDOS POR LA SEÑORA ZAMBRANO MACIAS DILIA MARGOT EN CONTRA DEL SEÑOR BREMUDEZ ALCIVAS ANGEL NO. DE PROCESO 08201201601418 DEL 24-01-2017, me permito informar lo siguiente

Una vez revisado el archivo catastral SIREC-Q y la documentación adjunta, se procedió con lo solicitado dejando el predio actualizado de la siguiente manera:


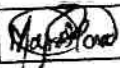
GENERAL CATASTRAL INFORMACIÓN EN PROPIEDADES INMOBILIARIAS		FECHA										
DOCUMENTO INFORMATIVO # 382005		2018/11/07 13:24										
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO												
C.C.R.U.C.	150740418	IMPANTALSON DEL LOTE										
Nombre o razón social:	BREMUDEZ ALCIVAS ANGEL JAVIER	IMPANTALSON DEL LOTE										
DATOS DEL PREDIO												
Número de predio:	204405											
Código clase:	17970500000001640											
Clave catastral anterior:	1870604067004000028											
Alcubota declarada:	0.750505711											
Unidad de relación % declarada:	708											
Alcubota al 150%:	0.2802811											
Denominación de la unidad:	0-0547490-021											
Año de inscripción:	1985											
En elementos y acciones:	INDIVIDUAL											
Centro geográfico:	INDIVIDUAL											
AREAS DE CONSTRUCCIÓN												
Área de construcción cubierta:	85.13 m ²											
Área de construcción abierta:	11.80 m ²											
Área bruta total de construcción:	96.93 m ²											
AVALUO CATASTRAL												
Avalúo del terreno:	\$ 217,717.58											
Avalúo de construcciones:	\$ 27,043.79											
Avalúo de construcciones:	\$ 781.45											
Avalúo de construcciones comunales:	\$ 181.20											
Avalúo de construcciones comunales:	\$ 0.00											
Avalúo de construcciones comunales:	\$ 0.00											
Avalúo de adicionales constructores:	\$ 0.00											
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 225,724.02											
AVALUO COMERCIAL DECLARADO												
Avalúo del terreno:												
Avalúo de construcciones:												
Avalúo total:												
DATOS DEL LOTE GLOBAL												
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano											
Clasificación del suelo SIREC-Q:	URBANO											
Área según escritura:	15,261.80 m ²											
Área gráfica:	14,718.34 m ²											
Frete total:	174.79 m											
Máximo ETAM permitida:	10.00 % = 1,526.18 m ² [50]											
Área excedente (+):	13.08 m ²											
Área diferenda (-):	-343.86 m ²											
Dirección:	CALLE LONG. GALO PLAZA LASSO											
Zona Metropolitana:	LA BELGICA											
Parroquia:	COMTE DEL PUEBLO											
Barrio/Sector:	COLLALOMA 3 DE J											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROPIEDAD</th> <th>Nombre</th> <th>C.C.R.U.C.</th> <th>NOE</th> <th>SI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>BREMUDEZ ALCIVAS ANGEL JAVIER</td> <td>150740418</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			PROPIEDAD	Nombre	C.C.R.U.C.	NOE	SI	1	BREMUDEZ ALCIVAS ANGEL JAVIER	150740418		
PROPIEDAD	Nombre	C.C.R.U.C.	NOE	SI								
1	BREMUDEZ ALCIVAS ANGEL JAVIER	150740418										

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente


Ing. Martha Naranjo

COORDINADORA DE GESTION CATASTRAL TERRITORIAL

Revisado por:	Arq. Irina Pazmiño	
Elaborado por:	Ing. Mayra Merino	
Oficio No.	2427-UFAC	
Ticket No.	2018-162694	



ICc: María Eugenia Pezantes / Secretaria Particular / DESPACHO DE LA ALCALDIA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE

CATASTRO

2018-168991

555-1A

SEÑOR SUBPROCURADOR DEL GAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

In. Dilia Zambrano Macías, con cédula de identidad y ciudadanía No. 0800447898, comparece ante usted para expresarle lo siguiente:

De los documentos que anexo le hago conocer a usted que en la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas se tramita el juicio por partición de bienes de la sociedad conyugal número 08201-2016-01418, siendo participe de dicho proceso el ing. Javier Bermúdez Alcívar.

Con providencia de 30 de agosto 2018 el Juez de la causa, mandó a oír al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, para que emita el informe previo la partición, de conformidad con el artículo 473 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Por tanto, adjunto le remito dichos documentos a fin de que por su intermedio se sirva agotar el trámite para que se emita el informe que la norma legal antes citada exige.

Me anticipo en señalar que en el proyecto de partición que obra de la audiencia efectuada para el efecto, cuya copia del acta adjunto, no hay fraccionamiento de bien inmueble alguno.

De ser necesario recibiré notificaciones en el correo electrónico diliazambrano07@gmail.com y garimariny@gmail.com.

Firmo con mi abogado defensor.


~~In. Dilia Zambrano Macías~~


Dr. Gari E. Mariny Q.

Mat. 3283 C.A.P.



COMISIÓN DE USO DE SUELO -EJE TERRITORIAL-

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por el Ab. Jorge Guillermo Lemos Figueroa, Juez de la Unidad Especializada en Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, a fojas 35 del expediente, mediante el cual indica que dentro del juicio No. 2016-01418, seguido por la Sra. Dilia Margot Zambrano Macías en contra del Sr. Angel Javier Bermudez Alcivar, se ha solicitado el informe de factibilidad de partición del inmueble con predio No. 204405.

2. INFORME LEGAL:

Mediante oficio, en referencia al Expediente No. PRO-2017-00555 de 22 de noviembre de 2018, a fojas 40-41 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico y en parte pertinente manifiesta:

"De la revisión del expediente y de la solicitud de la administrada, se establece que la actora señora Zambrano Macías Dilia Margot, conjuntamente con el demandado señor Bermúdez Alcívar Ángel Xavier, requieren la adjudicación de un departamento en la ciudad de Quito, a favor del señor Bermúdez Alcívar Ángel Xavier, conforme se desprende del Acta de la Audiencia Única, emitida por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, predio No. 204405 ubicado en el sector Collaloma 9, parroquia Comité del Pueblo del Distrito Metropolitano de Quito.

Con fundamento en la normativa legal citada y los términos de la absolución de consulta realizada por el Procurador General del Estado, me permito indicar que en cumplimiento del artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, el informe que le corresponde emitir al Concejo Metropolitano de Quito, es procedente únicamente en los procesos judiciales que impliquen subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, esto por razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; y, en ejercicio de su competencia constitucional y legal para regular el uso y la adecuada ocupación del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.

En razón de lo expuesto, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD, en procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, como sucede en el presente caso, en el cual lo que se demanda es la repartición y adjudicación de bienes inmuebles de propiedad particular entre copropietarios.

En este contexto, me permito sugerir, de considerarlo pertinente, que previo dictamen de la Comisión de Uso de Suelo, el Concejo Metropolitano dé contestación a la señora Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, con las consideraciones y argumentos expuestos en los términos del presente informe legal."

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 03 de diciembre de 2018, con fundamento en los artículos 55 literal b), 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 473 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; resuelve emitir, **DICTAMEN DESFAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice el fraccionamiento del predio No. 204405 ubicado en el sector Collaloma 9, parroquia Comité del Pueblo del Distrito Metropolitano de Quito; por cuanto, la pretensión en el presente caso consiste en la repartición y adjudicación de bienes inmuebles de propiedad particular entre copropietarios; lo cual, no es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,



Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de
Uso de Suelo

26/12

[Signature]
 Sr. Jorge Albán
 Concejal Metropolitano

[Signature]
 Sr. Marco Ponce
 Concejal Metropolitano

Msc. Patricio Ubidia
 Concejal Metropolitano

[Signature]
 Abg. Eduardo del Pozo
 Concejal Metropolitano

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	A. Guala	GC		
Revisado por	R. Delgado	PSGC		

(2018-168991)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito					
Registro Entrega Expedientes					
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución		
Sergio Garnica	05-03-2014		19-03-2014		
Jorge Albán					
Marco Ponce					
Patricio Ubidia					
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción		

Razón.- Siento por tal, que en sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el 3 de diciembre de 2019, el señor Concejal Patricio Ubidia, emitió su voto favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el Informe de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-2018-427, relacionado con el fraccionamiento del predio No. 204405, ubicado en el sector Collaloma 9, parroquia Comité del Pueblo, por cuanto presentó su renuncia ante el Concejo Metropolitano de Quito.



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha: 23 NOV 2018 Hora 10:12

Nº. HOJAS

Recibido por:

025 - COPIAS



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2017-00555

GDOC. 2018-168991/2018-178741 ✓

D.M. QUITO,

22 NOV 2018

Abogado

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

SOLICITUD:

Con fecha 16 de noviembre de 2018, la señora Zambrano Macías Dilia Margot, presenta un escrito en Procuraduría Metropolitana, mediante el cual solicita:

"Con providencia de 30 de agosto de 2018 el Juez de la causa, mandó a oír al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para que emita el informe previo a la partición, de conformidad con el artículo 473 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION. (...) se sirva agotar el trámite para que se emita el informe que la norma legal antes citada exige.

Me anticipo en señalar que el proyecto de partición que obra de la audiencia efectuada para el efecto, cuya copia del acta ajunto, no hay fraccionamiento de bien inmueble alguno".

ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio No. 3650-2018-U.J.F.M.N.A.E de 13 de septiembre de 2018, suscrito por el Ab. Jorge Guillermo Lemos Figueroa, Juez de la Unidad Especializada en Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, dice:

"Oficiese a los GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS CANTONES ATACAMES, MUISNE Y QUITO, debiendo acompañarse las copias certificadas requeridas para el efecto"

- La Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, convocó con fecha 24 de enero de 2017, a la Audiencia Única mediante la cual y como decisión del Juez se propone la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, dentro de cuales consta un departamento en la ciudad de Quito, y dice:

"Escuchadas las intervenciones de las partes, por no existir conciliación y recogiendo las pruebas aportadas dentro del expediente mi decisión como Juez es la siguiente: (...) Para el señor Bermúdez Alcívar Ángel Xavier, le corresponde departamento Quito (...)"

- De otra parte, del Certificado de Gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, consta que el departamento está bajo el régimen de propiedad horizontal.

INFORME TÉCNICO

Del expediente administrativo que reposa en Procuraduría Metropolitana, se desprende el oficio No. DMC-UFAC-13780 de 09 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, el mismo que guarda relación con el Oficio No. 3650-2018-U.J.F.M.N.A.E de 13 de septiembre de 2018, emitido por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, mediante el cual procede a actualizar al titular de dominio del predio No. 204405.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en concordancia con el 266, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:
"1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. [...]"
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *"ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
4. El artículo 57, letras a) y x) en concordancia con el artículo 87, letras a) y v), ibídem, establecen que son atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras, las siguientes: *"[...] El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...]; x) Regular y controlar el*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra [...]”.

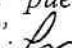
5. El artículo 473, ídem, dispone: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*
6. Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, respecto al informe para partición judicial de inmuebles establecido en el artículo 473 del COOTAD, se pronunció en el siguiente sentido:

“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.

En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código.[...].

En armonía con lo expuesto, la partición de los inmuebles urbanos que se encuentren en copropiedad por corresponder a sociedad conyugal o sociedad civil o mercantil, requiere el informe municipal al que se refiere el artículo 473 del COOTAD y por tanto se debe adecuar a los lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código.”. [...]

“Si bien la partición consiste en un conjunto de operaciones de distribución del patrimonio común entre co-asignatarios o copropietarios, no siempre supone fraccionamiento en los términos que establece el artículo 470 del COOTAD.”

“Tampoco existirá fraccionamiento si en el patrimonio a dividir existieran varios inmuebles que puedan ser adjudicados por separado a cada asignatario o co-propietario”. 

"[...] la partición judicial o extrajudicial de inmuebles urbanos constituye fraccionamiento urbano solamente cuando dé lugar a la división material del bien raíz en dos o más lotes, en los términos del artículo 470 del COOTAD.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

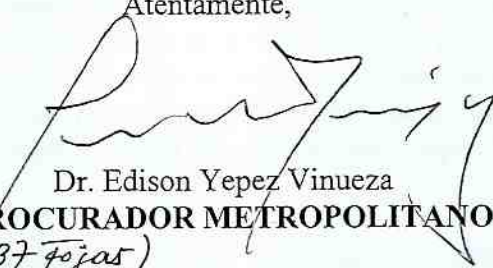
De la revisión del expediente y de la solicitud de la administrada, se establece que la actora señora Zambrano Macías Dilia Margot, conjuntamente con el demandado señor Bermúdez Alcívar Ángel Xavier, requieren la adjudicación de un departamento en la ciudad de Quito, a favor del señor Bermúdez Alcívar Ángel Xavier, conforme se desprende del Acta de la Audiencia Única, emitida por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, predio No. 204405 ubicado en el sector Collaloma 9, parroquia Comité del Pueblo del Distrito Metropolitano de Quito.

Con fundamento en la normativa legal citada y los términos de la absolución de consulta realizada por el Procurador General del Estado, me permito indicar que en cumplimiento del artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el informe que le corresponde emitir al Concejo Metropolitano de Quito, es procedente únicamente en los procesos judiciales que impliquen subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, esto por razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; y, en ejercicio de su competencia constitucional y legal para regular el uso y la adecuada ocupación del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.

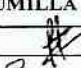
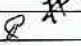
En razón de lo expuesto, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD, en procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, como sucede en el presente caso, en el cual lo que se demanda es la repartición y adjudicación de bienes inmuebles de propiedad particular entre copropietarios.

En este contexto, me permito sugerir, de considerarlo pertinente, que previo dictamen de la Comisión de Uso de Suelo, el Concejo Metropolitano dé contestación a la señora Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, con las consideraciones y argumentos expuestos en los términos del presente informe legal.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo *(37 fojas)*

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mónica Guzmán	PRO	20-11-2018	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano

~~Ejemplar 2: Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo~~

Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

